

**Oficio N° 2024-83-2-0475.**

Colonia, 11 de noviembre de 2024.

Presidente del Congreso Nacional de Ediles

**Aparicio Duarte**

Treinta y Tres.

De nuestra consideración:

Cúmplenos comunicar a usted que esta Junta Departamental, en sesión celebrada el 5 de noviembre del corriente, resolvió hacer llegar por su intermedio a las comisiones de Desarrollo Social y Humano y de Descentralización y Desarrollo de la Mesa Permanente de ese Congreso, un material sobre discapacidad que fuera entregado por el suplente de edil Leonardo Iglesias, a fin de que sea incorporado como insumo a las carpetas respectivas.

Sin otro particular, le saludamos atentamente,



**Félix Osinaga,**  
Presidente.



**Claudia Maciel Raimondo,**  
Secretaria general.

r.v.



**-SOLICITUD TENDIENTE A REMITIR DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA SOBRE DISCAPACIDAD A COMISIONES DE LA MESA PERMANENTE DEL CNE-**

**-Sr. PRESIDENTE.-** Malvina Sarett, pidió la palabra primero.

**-Sra. SARETT.-** Gracias, señor presidente.

Por el artículo 36 (LEE): *“La comisión de Asistencia Social, Asuntos Laborales, Derechos Humanos y Género y Equidad solicita al Cuerpo su apoyo a los efectos de remitir un material sobre discapacidad, que fuera entregado por el edil Leonardo Iglesias, a las comisiones de Desarrollo Social y Humano y la de Descentralización y Desarrollo de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, a fin de que sea incorporado como insumo en las carpetas respectivas.- El material consiste en: a) Informe sobre dimensión, características y perfiles de la población con discapacidad en el Uruguay, con datos oficiales, elaborado por el edil Leonardo Iglesias.- b) Informe sobre ingreso de personas con discapacidad en el Estado del 2023 (Ley N° 18.651) de la Presidencia de la República, la ONSC y el Laboratorio y Observatorio de la Gestión Humana del Estado.- c) Borrador de un proyecto que reglamenta el capítulo de empleo para personas con discapacidad de la Ley N° 18.651, elaborado por el edil Leonardo Iglesias”.*

Lo dejamos a consideración, por favor.

**-Sr. PRESIDENTE.-** Está a consideración lo solicitado por la señora edil en nombre de la comisión.

Por la afirmativa.

**-AFIRMATIVA.**

## Dimensión, características y perfiles de la población con discapacidad en el Uruguay.

### Estimación del número de personas con discapacidad:

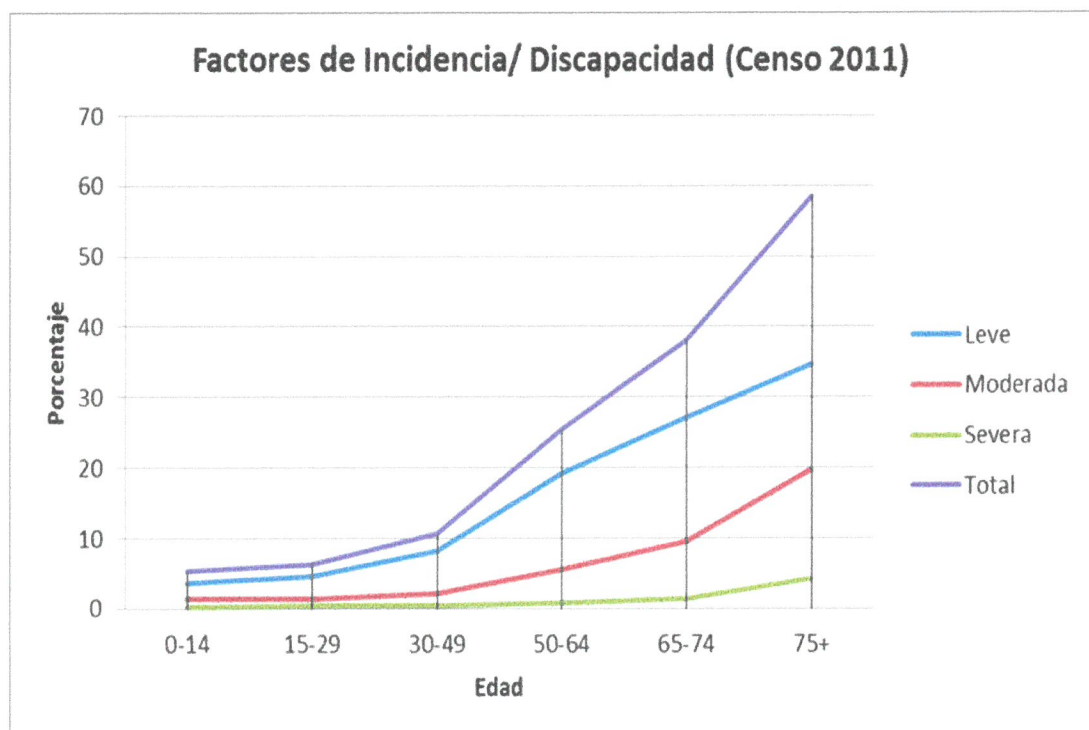
De acuerdo con el Censo de 2011, la población con discapacidad asciende en Uruguay a 557.824 personas, lo que supone el 15,9% de la población.

El Censo ha identificado personas con discapacidad para ver, para oír, para caminar o subir escaleras y para entender y/o aprender.

### Distribución por sexo, edad y tipo de discapacidad

Las mujeres suponen el 59,7% de la población con discapacidad en Uruguay. Algo más de la mitad de las personas con discapacidad (el 51,1%) tienen entre 15 y 64 años de edad.

Grafica que dan los factores de incidencia a la discapacidad en el Uruguay según censo 2011.



0-14: Al nacer.  
15-29: Accidente de tránsito.  
30-49: Accidente laboral.  
50-64: ECNT(Enfermedad, Crónica No Transmisible)  
65-74: Salud Mental.  
75 +: 3º 4º edad se adquiere algún tipo de discapacidad.

## **Contexto institucional de las políticas de discapacidad y de la manera específica ante el empleo.**

**Marco legal de referencia (Constitución, Ratificación de la CDPD, Leyes de discapacidad, Leyes laborales)**

### **Constitución:**

La Constitución de la República Oriental del Uruguay declara, en su artículo 53, que el trabajo está bajo la protección especial de la ley, y establece que todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica. En el artículo 46 establece que el Estado protegerá a quienes por problemas físicos o mentales de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo. En el artículo 67, con referencia a las jubilaciones generales y seguros sociales, establece que deberán garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.; y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente.

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por el Parlamento Nacional por Ley nº 18.418 del 4 de diciembre de 2008.

En agosto de 2011, por Ley nº 18.776 se aprobó la adhesión al Protocolo Facultativo de esta Convención. Los instrumentos formales de ratificación de la Convención y de adhesión al Protocolo Facultativo fueron depositados, respectivamente, el 11 de febrero de 2009 y el 28 de octubre de 2011.



## **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad fue aprobada por Ley N° 17.330, de 9 de mayo de 2001. El instrumento de ratificación fue depositado el 20 de julio de 2001.

### **Convenio 159 de la OIT**

El Convenio n° 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Rehabilitación Profesional y Empleo (Personas con Discapacidad) fue aprobado por Ley n° 15.878, de 12 de agosto de 1987. El instrumento de ratificación fue depositado el 13 de enero de 1988.

## **Leyes de inclusión laboral a Psd.**

Ley n° 18.651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad

La Ley n° 18.651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad, publicada en el D.O. n° 27.932 de 9 de marzo de 2010, establece un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles atención médica, educación, rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas.

La Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad reconoce en su artículo 5 el derecho de las personas con discapacidad a la adaptación y readaptación profesionales y a la inserción laboral, y dedica su capítulo VIII (artículos 48 a 66) al Trabajo.

**En el artículo 49 establece la obligación para el Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales de ocupar personas con discapacidad** que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción mínima no inferior al 4% de la totalidad del llamado.

Por otra parte, en el artículo 56 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponga los incentivos y beneficios para las entidades para estatales y del sector privado que

contraten personas con discapacidad, en calidad de trabajadores, y para las que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida.

En materia de empleo selectivo, la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad establece en su artículo 59 que las personas cuya discapacidad haya sido certificada por las autoridades competentes, tendrán derecho, entre otros, a reserva con preferencia absoluta de ciertos puestos de trabajo y la readmisión por sus empresas, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, una vez terminada su readaptación o rehabilitación profesional, procurando la incorporación a un puesto de trabajo que pueda desempeñar.

La reglamentación de la Ley deberá establecer, asimismo, los medios necesarios para completar la protección a dispensar a las personas con discapacidad en proceso de rehabilitación. Esta protección comprenderá medios y atención para facilitar o salvaguardar la realización de su tarea, así como el acondicionamiento de los puestos de trabajo que ellos ocupen para preservar el derecho al trabajo; medidas de fomento o contribución directa para la organización de Talleres de Producción Protegida y créditos para el establecimiento como trabajador independiente.

## **Organismos responsables en el ámbito estatal de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad y normativa reguladora de los mismos**

### **Secretaría de cuidados y discapacidad. (MIDES)**

La Secretaría de cuidados y discapacidad es un organismo público de competencia estatal, dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en especial aquellos en situación de vulnerabilidad social, mediante acciones que promuevan la inclusión en la comunidad.

Tiene entre sus principales objetivos, coordinar, asesorar, promover todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la inclusión de las personas con discapacidad y, ejecutar programas que permitan la implementación de políticas focalizadas en la inclusión de personas con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, departamentales y municipales y, fomentar la participación de la sociedad civil en la implementación de propuestas, programas y proyectos innovadores que promuevan la inclusión de personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Gestiona, entre otros servicios, un servicio telefónico de información sobre servicios y programas disponibles para las personas con discapacidad.

En el área específica de empleo, se plantea un marco nacional que sea favorable a la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad. Esta estrategia, que pretende articular de forma compartida con los actores relacionados (empresa pública, cooperativas, empresa privada y sociedad civil), parte del análisis de situación que permitirá apoyar programas, mediante la sensibilización y capacitación, para hacer posible la incorporación de esta población a la esfera productiva.

## Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD)

La Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD) es el órgano rector de políticas nacionales para las personas con discapacidad. La CNHD se creó como una entidad pública de derecho privado en la Ley N°. 16.095 el 26 de Octubre de 1989, así como por la actual Ley vigente, N° 18.651 de febrero de 2010, quedando encuadrada en el actual Ministerio de Desarrollo Social.

La CNHD está compuesta por representantes de diferente organismos gubernamentales, así como representantes de organizaciones del sector de la discapacidad, y asume la elaboración, estudio, evaluación y aplicación de los planes de política nacional de promoción, desarrollo, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, a cuyo efecto deberá procurar la coordinación de la acción del Estado en sus diversos servicios, creados o a crearse.

Entre sus servicios, la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad dispone de un Servicio de Asesoramiento sobre derechos de las personas con discapacidad y de los medios de rehabilitación, orientación laboral e información sobre el mercado de trabajo.

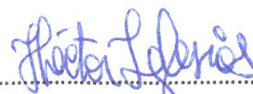
## Oficina Nacional del Servicio Civil

**La Oficina Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la obligación de contratación de personas con discapacidad en la Administración pública, incluyendo las entidades públicas no estatales, los servicios descentralizados y los Gobiernos Departamentales.**

La Oficina Nacional del Servicio Civil realiza anualmente el relevamiento e informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado, incluyendo tanto los Incisos de la Administración Pública como las Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatales (PJD/PNE). Competencia de las administraciones territoriales en materia de políticas de empleo de las personas con discapacidad y normativa reguladora


En los demás departamentos del país existe una Comisión Departamental Honoraria de la Discapacidad, con funcionamiento integrado con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, según establece el artículo 17 de la Ley 18.651.

Material de insumo y datos para la sugerencia de trabajo a futuro de la comisión de descentralización y desarrollo, del congreso de ediles.



Leonardo Iglesias, (edil)



  
Ingreso de personas  
con discapacidad en el Estado  
2023

(Ley Nº 18.651)



Uruguay  
**Presidencia**

ONSC  
Oficina Nacional  
del Servicio Civil



Laboratorio y Observatorio  
de la **Gestión Humana del Estado**



**Presidencia de la República**

**Oficina Nacional del Servicio Civil**

*Director: Dr. Ariel Sánchez*

*Subdirector: Mag. Enzo Galaschi*

**Laboratorio y Observatorio de la Gestión Humana del Estado**

Oficina Nacional del Servicio Civil  
Plaza Independencia 710, 3er y 4to piso  
Teléfono: (598) 150

Laboratorio y Observatorio de la Gestión Humana del Estado  
Teléfono: (598) 150 int. 3147  
[observatorio@onsc.gub.uy](mailto:observatorio@onsc.gub.uy)

## Informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado

Datos del 01/01/2023 al 31/12/2023

### Índice

Resumen	3
Ficha técnica	6
Evolución normativa para la protección integral de personas con discapacidad	7
Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público no Estatal	8
Informe. Período 01/01/2023 al 31/12/2023	10
I. Introducción	10
II. Análisis de la información	12
III. Análisis evolutivo del ingreso de personas con discapacidad	27
<b>Anexo</b>	<b>33</b>

## Resumen

Para el presente año se comenzó a aplicar la modificación del artículo 49 de la Ley N°18.651 introducido por artículo 8 de la Ley N° 20.075. En este artículo se establece que el cálculo del 4% se realizará sobre los puestos de trabajo, transformando el cálculo sobre las vacantes de la redacción anterior.

El cumplimiento de la reserva del 4% mínimo de los puestos a ser llenados en el año para el ingreso de personas con discapacidad, fue el 0,99% en el total de organismos obligados durante el 2023, correspondiente con el ingreso de 121 personas. Con respecto al año 2022, la cantidad de personas ingresadas se multiplicó por 3,5.

Fueron 8 los organismos que para el año 2023 realizaron ingresos de personas con discapacidad y cumplieron con un mínimo del 4%:

- Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
- Banco Central del Uruguay
- Banco de la Rep. Oriental del Uruguay
- Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
- Intendencia de Canelones
- Junta Departamental de Salto
- Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP)
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Se mencionan a continuación organismos que tuvieron ingresos de personas con discapacidad, pero no alcanzaron la cuota mínima:

- Ministerio de Defensa Nacional
- Administración Nacional de Educación Pública
- Banco de Previsión Social
- Intendencia de Colonia
- Intendencia de Durazno
- Intendencia de Montevideo



Los organismos cuyos puestos a ser llenados no fueron suficientes para realizar ingresos de personas con discapacidad en 2023, por lo tanto, también se considera que cumplen con el art. 49 de la Ley No. 18.651 fueron:

Organismos	
Ministerio de Industria, Energía y Minería	Junta Departamental de San José
Ministerio de Turismo	Junta Departamental de Soriano
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	Junta Departamental de Tacuarembó
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Junta Departamental de Treinta y Tres
Ministerio de Vivienda y Ord. Territorial	Junta Departamental de Montevideo
Ministerio de Desarrollo Social	Congreso de Intendentes
Ministerio de Ambiente	Administración del Mercado Eléctrico (ADME)
Tribunal de Cuentas	Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AETS)
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)
INNUMET	Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)
Junta de Transparencia y Ética Pública	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)
Administración de Ferrocarriles del Estado	Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)
Adm. Nacional de Correos	Colegio Médico del Uruguay
URSEA	Colegio Veterinario del Uruguay
Instituto Nacional de Colonización	Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer (CHLCC)
URSEC	Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)
Junta Departamental de Artigas	Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)
Junta Departamental de Canelones	Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)
Junta Departamental de Cerro Largo	Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FOCER)
Junta Departamental de Colonia	Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)
Junta Departamental de Durazno	Fondo de Solidaridad (FS)
Junta Departamental de Flores	Fondo Nacional de Música (FONAM)
Junta Departamental de Florida	Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)
Junta Departamental de Lavalleja	Instituto Nacional de Calidad (INACAL)
Junta Departamental de Maldonado	Instituto Nacional de la Leche (INALE)
Junta Departamental de Paysandú	Instituto Nacional de Logística (INALOG)
Junta Departamental de Río Negro	Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)
Junta Departamental de Rivera	Instituto de Regulación y control del Cannabis
Junta Departamental de Rocha	Instituto Plan Agropecuario (IPA)

Se reservó un 1% de puestos para personas con discapacidad en los llamados gestionados por Uruguay Concurra y un 4% en los llamados no gestionados por este sistema<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Se considera un mínimo de un puesto por llamado a lista de aspirantes.

En referencia a los ingresos con relación a los llamados a concurso apreciamos que, del total de puestos convocados 99 se realizaron a través del Portal de Uruguay Concurso, 20 se publicaron en la Web Institucional del organismo y 2 se realizaron por designación directa.

De las 117 personas con discapacidad ingresadas en los organismos del Estado fueron 84 los que lo hicieron por concurso (17 se dieron a través de concursos de méritos y antecedentes y 67 de oposición y méritos), 31 ingresaron por sorteo y 2 por designación directa. Noventa y nueve de estos ingresos lo hicieron por convocatorias publicadas en Uruguay Concurso.

En las personas jurídicas de derecho público no estatal ingresaron 3 personas con discapacidad por concurso de oposición y méritos y 1 por lista de aspirantes. Estas convocatorias fueron publicadas en las páginas web institucionales.

El 71,9% de los ingresos se produjeron por concurso, el 25,6% por sorteo, el 0,8% por lista de aspirantes y el 1,7% por designación directa.

El 60% de las personas con discapacidad ingresadas son hombres y el 40% mujeres.

La edad promedio de las personas con discapacidad ingresadas es de 33 años y el 47% de los ingresos tiene entre 30 y 45 años.

El departamento con más ingresos de personas con discapacidad fue Montevideo seguido de los departamentos de Canelones y Colonia.

La mayoría de los ingresos fueron para cumplir tareas administrativas, correspondiendo al 71% del total mientras que el 28% ingresó para ocupar puestos como Auxiliares.

En la distribución por tipo de limitación se constató que las dificultades motrices son las más representativas entre las personas ingresadas en 2023.

Según la información relevada por la ONSC, desde el año 2000 hasta el 31 de diciembre de 2023, el total de personas con discapacidad empleadas por los organismos del Estado y por las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal ha sido de 937.



Ficha técnica	
Objeto del informe:	Suministrar información sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado.
Marco normativo:	Decreto 205/007 de 11 de junio de 2007. Arts. 49 al 51 de la Ley N°18.651 de 19 de febrero de 2010 (redacción dada al 49 por el 8 de la Ley N°20.075 . Art. 9 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010. Decreto 79/014 del 28 de marzo de 2014.
Método de relevamiento:	Formulario enviado a cada organismo, quien lo completa y devuelve a la ONSC vía correo electrónico.
Universo:	Total de Incisos del Estado (01 al 98), Congreso de Intendentes y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal.
Fuente:	El formulario es respondido por cada organismo bajo responsabilidad del jerarca respectivo.
Frecuencia:	Informe anual.
Período relevado:	1/1/2023-31/12/2023.
Relevamiento y elaboración del Informe:	Laboratorio y Observatorio de la Gestión Humana del Estado.
Fecha de relevamiento:	Enero – Mayo 2024.
Criterio de procesamiento y presentación de la información:	<p>Se procesa la información enviada por los organismos y se analiza el cumplimiento de la cuota en función de la cantidad de puestos cubiertos en el año con personas con discapacidad en el año sobre el total de los puestos cubiertos, exceptuando los que por normativa están excluidos (ver introducción).</p> <p>En la tabla del Anexo cuando las personas que deberían haber ingresado es 0 y no ingresó nadie se deja vacía la celda de % de cumplimiento.</p> <p>Se relevaron también las convocatorias a concursos y las que fueron específicamente para personas con discapacidad. Esta información se complementa con la de las convocatorias publicadas y gestionadas en el portal Uruguay Concursa.</p>
Cálculo del porcentaje de cumplimiento:	<p>Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento se considera lo establecido por la norma: Art. 49 de la Ley N° 18.651 "cuando resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior". Se considera que el primer puesto para personas con discapacidad se genera de haber disponibles desde 13 a 37 puestos en el año.</p> <p>El cumplimiento de cada organismo se calcula: cantidad de personas con discapacidad ingresadas sobre el total de personas ingresadas en el año multiplicado por 100. En los subtotales y total se excluye del denominador los ingresos que no llegan a conformar un puesto para personas con discapacidad. Forma de cálculo: cantidad de personas con discapacidad ingresadas sobre (el total de personas ingresadas menos aquellos que no llegan a conformar un puesto para personas con discapacidad), multiplicado por 100. Por ejemplo, en el caso del Organismo X ingresaron un total de 100 personas. Debieron ingresar 4 personas con discapacidad. Para que ingrese esta cantidad de personas con discapacidad se precisan 88 puestos, por lo tanto, del total general se restarán 12 puestos del Organismo X (100-88). Este ajuste se realiza debido a que el cumplimiento es por organismo.</p>



### Evolución normativa para la protección integral de personas con discapacidad

Normativa	Contenido
<b>Ley N° 16.095</b> (20/11/1989) Ley de protección al discapacitado Derogada por Ley N°18.651 de 19/02/2010	Establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad y crea la Comisión Honoraria del Discapacitado. Establece (art. 42) la obligación de los organismos estatales y las personas de derecho público no estatales a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 4% de sus vacantes. La ONSC será la encargada de controlarlo.
<b>Ley N° 17.216</b> (07/10/1999) Derogada por Ley N° 18.651 de 19/02/2010	Sustituye el inciso final del art. 42 de la ley N° 16.095, especificando que el cálculo del 4% se realiza en relación a las vacantes generadas en el periodo informado y cómo debe enviarse la información a la ONSC.
<b>Decreto 431/999</b> (13/01/2000) Derogado por Ley N° 18.651 de 19/02/2010 art. 93	Dispone el efectivo cumplimiento del sistema de protección integral de las personas discapacitadas, oportunamente establecido en la Ley N° 16.095 y define el procedimiento para realizar la provisión de vacantes.
<b>Ley N° 18.094</b> (16/01/2007) Derogada por Ley N° 18.651 de 19/02/2010 art. 93	Modifica el art. 42 de la Ley N.º 16.096 estableciendo cómo se debe hacer el ingreso y que se debe reglamentar el mismo en los distintos organismos.
<b>Decreto 205/007</b> (21/06/2007)	Reglamenta Ley N° 18.094 sobre obligación de ocupar personas con discapacidad.
<b>Ley N° 18.651</b> (09/03/2010)	Protección integral de Personas con discapacidad. Deroga toda la normativa anterior a excepción del Decreto 205/007.  Se define personas con discapacidad y sus derechos.  Se crea la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad dependiendo del MIDES.  Se redefine la obligación de ocupar personas con discapacidad (art. 49).
<b>Ley N° 18.719</b> (27/12/2010)	El art. 9 establece que la ONSC solicitará anualmente a los organismos y entidades obligadas informes sobre la cantidad de vacantes que se hayan generado y provisto en el año. Semestralmente los organismos indicarán el número de personas con discapacidad ingresadas, con precisión de la discapacidad y el cargo ocupado.
<b>Ley N° 19.149</b> (11/11/2013)	El art. 6 incorpora a los cometidos de la ONSC el control del cumplimiento de los cupos de discriminación positiva que las normas específicas determinen en los incisos 02 al 15. En caso de incumplimiento, la Oficina Nacional del Servicio Civil podrá no habilitar los llamados que se realicen a través del Sistema de Reclutamiento y Selección Uruguay Concurso.
<b>Decreto 79/014</b> (28/3/2014)	Decreto reglamentario de los arts. 49 y 50 de la Ley N° 18.651, de aplicación para las dependencias del Poder Ejecutivo.
<b>Ley N°19.438</b> (14/10/2016) art.4	El art. 4 establece obligación de los organismos de informar a ONSC en oportunidad de iniciar un proceso de selección de personal para la provisión de vacantes, en forma expresa el o los perfiles que se cubrirán con los cargos, funciones y créditos presupuestales afectados al cumplimiento de las disposiciones del artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, y el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013
<b>Ley N°18.362, Art. 11 en redacción dada por el art. 11 de la Ley N° 20075</b> (20/10/2022)	Establece la obligatoriedad de publicar las convocatorias a concurso que realicen los organismos estatales (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados) en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC). Previo a la publicación del llamado, la ONSC controlará que el organismo convocante haya dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010; 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013; 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 y 105 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, pudiendo suspender la publicación del llamado hasta que el organismo adecue las bases del llamado a la normativa mencionada.  Esta disposición también se aplicará a la Corte Electoral y a los Gobiernos Departamentales de acuerdo con su normativa legal y constitucional específica.
<b>Ley N° 20.075</b> (10/10/2022) Art. 8	En este artículo se da nueva redacción al 49 de la Ley N°18.651, estableciendo que el cálculo del 4% se realizará sobre los puestos de trabajo, transformando el cálculo sobre las vacantes de la redacción anterior.

<b>Agrupación orgánica de entidades del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Incisos</b>	<b>Organismos</b>
<b>Poder Legislativo</b>	01	Poder Legislativo
<b>Poder Ejecutivo</b>	02 al 15 y 36	Presidencia de la República y Ministerios
<b>Organismos del art. 220 de la Constitución</b>	16 al 27, 29, 31 al 35	Poder Judicial (PJ) Tribunal de Cuentas (TCR) Corte Electoral (CE) Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Universidad de la República (UdelaR) Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Universidad Tecnológica (UTEC) Instituto Nacional Uruguayo de Meteorología (INUMET) Fiscalía General de la Nación Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)
<b>Organismos del art. 221 de la Constitución</b>	28 y 50 al 71	Banco de Previsión Social (BPS) Banco Central del Uruguay (BCU) Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) Banco de Seguros del Estado (BSE) Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) Administración Nacional de Puertos (ANP) Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) Administración Nacional de Correos (ANC) Agencia Nacional de Vivienda (ANV) Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Instituto Nacional de Colonización (INC) Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC)
<b>Gobiernos Departamentales</b>	80 al 98	Intendencias Juntas Departamentales Congreso de Intendentes



## Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal (PJD PNE)

Agencia del Cine y del Audiovisual del Uruguay (ACAU)  
Administración del Mercado Eléctrico (ADME)  
Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AETS)  
Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)  
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)  
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)  
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)  
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)  
Colegio Médico del Uruguay  
Colegio Veterinario del Uruguay  
Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los funcionarios de OSE (CHASSFOSE)  
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP)  
Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC)  
Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas  
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)  
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)  
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)  
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)  
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)  
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FCRTC)  
Fondo Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)  
Fondo de Solidaridad (FS)  
Fondo Nacional de Música (FNM)  
Fondo Nacional de Recursos (FNR)  
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportación de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)  
Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA)  
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)  
Instituto Nacional de Carnes (INAC)  
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)  
Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED)  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)  
Instituto Nacional de la Leche (INLE)  
Instituto Nacional de Logística  
Instituto Nacional de Semillas (INASE)  
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)  
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)  
Instituto Plan Agropecuario (IPA)  
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)  
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)  
Plan Ceibal  
Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP)  
Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM)

## INFORME PERÍODO 01/01/2023 A 31/12/2023

### I) Introducción

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo<sup>2</sup> fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Representan un instrumento jurídico internacional, que protege los derechos de las personas con discapacidad y en el que se reafirma que todas las personas, cualquiera que sea su discapacidad, pueden gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Convención y cada uno de sus artículos se basan en ocho principios rectores:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Uruguay recoge dichos derechos en la Ley N° 18.651 "Protección Integral de Personas con Discapacidad" que fue aprobada el 19 de febrero de 2010 e incorpora una nueva perspectiva sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Esta Ley establece un sistema integral de protección de personas con discapacidad, tendiente a otorgarles, entre otros, los *"beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas."*

Define la discapacidad en su art. 2º: *"Se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral."*

La Ley N° 18.651 y la normativa anterior<sup>3</sup> disponen que los organismos del Estado y las PJDNE están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones

<sup>2</sup> Convención Internacional aprobada por la ONU en diciembre 2006 y que Uruguay ratificara en la Ley N° 18.418 del 20.11.2008.

<sup>3</sup> Ver recuadro Evolución normativa para la protección integral de personas con discapacidad.



*de idoneidad requeridas en una proporción mínima no inferior al 4% de los puestos a ser llenados (art. 49).*

Por el Decreto 79/014 de 28 de marzo de 2014 se reglamentan los arts. 49 a 51 de la Ley N° 18.651, con alcance para los organismos del Poder Ejecutivo. Esta disposición no incluye los cargos provenientes de lo dispuesto en los arts. 32, 723, 724 y 727 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, ni las originadas en los escalafones "K" Militar, "L" Policial, "G" y "J" Docentes y "M" Servicio Exterior.

Dando cumplimiento al art. 9 de la Ley N° 18.719, la Oficina Nacional del Servicio Civil realiza anualmente el relevamiento e informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado, incluyendo tanto los Incisos de la Administración Pública como las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal (PJDPE).

## II) Análisis de la información

El relevamiento de información se realizó por Inciso/Unidad Ejecutora en el Poder Legislativo. En los Gobiernos Departamentales se relevaron separadamente Intendencias y Juntas Departamentales (Inciso 80 al 98). En todos los demás organismos estatales (Administración Central y Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución) y en las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal el relevamiento se realizó por Inciso o por organismo respectivamente.

Los Incisos del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal que tenían el deber de enviar información lo hicieron de forma completa, a excepción de la Administración de Servicios de Salud del Estado.

A partir de los datos relevados, se observa que durante el período analizado (1º de Enero al 31 de diciembre 2023) ingresaron 121 personas con discapacidad en los organismos obligados por la Ley. Esto representa un 0,99% del total de ingresos producidos en el año. Los ingresos se produjeron en los siguientes organismos:

<b>Tabla 1. Ingresos de personas con discapacidad en 2023</b>	
<b>Organismos</b>	<b>Cantidad de personas ingresadas</b>
Ministerio de Defensa Nacional	1
<b>Sub Total Poder Ejecutivo</b>	<b>1</b>
Administración Nacional de Educación Pública	7
Inst. Nal. de Inclusión Social Adolescente	2
<b>Sub Total Organismos Art.220</b>	<b>9</b>
Banco de Previsión Social	1
Banco Central del Uruguay	4
Banco de la Rep. Oriental del Uruguay	20
Adm. Nal. de Usinas y Trasm. Eléctricas	34
<b>Sub Total Organismos Art.221*</b>	<b>59</b>
<b>Gobiernos Departamentales</b>	
Intendencia de Canelones	31
Intendencia de Colonia	9
Intendencia de Durazno	2
Junta Departamental de Salto	1
Intendencia de Montevideo	5
<b>Sub Total Gobiernos Departamentales</b>	<b>48</b>
<b>Personas Jurídicas Derecho Público No Estatal</b>	
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)	1
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	3
<b>Sub Total PJDNE</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS*</b>	<b>121</b>

En el relevamiento se consulta sobre la cantidad de llamados a concurso realizados, la cantidad de puestos y la cantidad de convocatorias que contemplaron la cuota para el ingreso de personas con discapacidad durante el año 2023.

En las tablas 2 y 3 se observa la situación de los organismos que realizaron llamados a concurso:

<b>Tabla 2. Reserva de cuota para personas con discapacidad. Llamados gestionados por Uruguay Concurso publicados en 2023</b>			
<b>Incisos</b>	<b>Cantidad de llamados</b>	<b>N° de Puestos</b>	<b>Puestos Art. N° 49 Ley N° 18.651</b>
Presidencia de la República	11	48	0
Ministerio de Defensa Nacional	13	47	0
Ministerio del Interior	1	129	0
Ministerio de Economía y Finanzas	31	151	3
Ministerio de Relaciones Exteriores	3	6	0
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca	26	44	0
Ministerio de Industria, Energía y Minería	14	19	0
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	2	23	0
Ministerio de Educación y Cultura	6	10	0
Ministerio de Salud Pública	15	52	2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	14	35	1
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	11	12	0
Ministerio de Desarrollo Social	13	41	0
Ministerio de Ambiente	1	3	0
<b>Total</b>	<b>161</b>	<b>620</b>	<b>6</b>

Fuente: Sistema Uruguay Concurso. Nota1: Cuando en la columna N° de puestos dice 0 o hay un número menor que en la columna Cantidad de llamados es porque hay uno o más llamado/s a lista o registro de aspirantes y no está especificada la cantidad de puestos. Nota2: Se excluyen convocatorias para arrendamientos de obra y arrendamientos de servicio.

Se reservó un 1% de puestos para personas con discapacidad en los llamados gestionados por Uruguay Concurso y un 4% en los llamados no gestionados por este sistema<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Se considera un mínimo de un puesto por llamado a lista de aspirantes.



**Tabla 3. Reserva de cuota para personas con discapacidad en llamados No gestionados por Uruguay Concurso 2023**

<b>Inciso</b>	<b>Cantidad llamados</b>	<b>Cantidad Puestos</b>	<b>Llamados PCD</b>	<b>Puestos PCD</b>
<b>Llamados publicados en Uruguay Concurso</b>				
Poder Legislativo	16	28	1	1
Presidencia de la República	72	356	0	0
Ministerio de Economía y Finanzas	8	32	1	2
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	10	11	0	0
Ministerio de Industria, Energía y Minería	5	5	0	0
Ministerio de Educación y Cultura	11	10	0	0
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	4	2	0	0
Ministerio de Desarrollo Social	43	158	0	0
Poder Judicial	14	5	0	0
Tribunal de Cuentas	8	30	1	1
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5	3	0	0
Administración Nacional de Educación Pública	151	71	3	0
Universidad de la República	113	163	0	0
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	10	27	4	19
Banco de Previsión Social	6	11	0	0
Administración de Servicios de Salud del Estado	1228	8	0	0
Universidad Tecnológica	227	255	0	0
Instituto Uruguayo de Meteorología - INUMET	8	15	0	0
Fiscalía General de la Nación	56	2	19	0
Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente	1	2	0	0
Ministerio de Ambiente	36	39	0	0
Banco Central del Uruguay	2	4	0	0
Banco de la República Oriental del Uruguay	4	35	0	0
Banco de Seguros del Estado	10	56	0	0
Banco Hipotecario del Uruguay	1	0	0	0
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	30	46	6	0
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas	28	255	0	0
Administración de los Ferrocarriles del Estado	5	0	4	0
Administración Nacional de Puertos	17	45	0	0
Administración Nacional de Telecomunicaciones	10	75	2	16
Administración de las Obras Sanitarias del Estado	26	98	0	0
Administración Nacional de Correos	3	0	3	0
Agencia Nacional de Vivienda	10	4	1	1
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua	8	8	1	1

**Tabla 3. Reserva de cuota para personas con discapacidad en llamados No gestionados por Uruguay Concursa 2023**

Inciso	Cantidad llamados	Cantidad Puestos	Llamados PCD	Puestos PCD
Instituto Nacional de Colonización	7	12	0	0
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones	6	7	0	0
Intendencia de Canelones	16	63	4	13
Intendencia de Florida	2	27	0	0
Intendencia de Maldonado	2	2	0	0
Intendencia de Río Negro	1	0	0	0
Intendencia de Salto	6	18	0	0
Intendencia de San José	1	2	0	0
Intendencia de Montevideo	22	24	11	1
Congreso de Intendentes	1	1	0	0
Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias	3	2	0	0
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes	16	0	0	0
Corporación de Protección del Ahorro Bancario	1	1	0	0
Corporación Nacional para el Desarrollo	6	4	0	0
Instituto Nacional de Evaluación Educativa	4	4	0	0
<b>Subtotal llamados publicados en Uruguay Concursa</b>	<b>2280</b>	<b>2026</b>	<b>61</b>	<b>55</b>
<b>Llamados publicados en otros medios</b>				
Universidad de la República	11	6	0	0
Universidad Tecnológica	19	19	0	0
Intendencia de Canelones	1	1	0	0
Intendencia de Cerro Largo	2	2	0	0
Intendencia de Colonia	8	107	0	0
Intendencia de Durazno	2	30	0	0
Intendencia de Lavalleja	1	10	0	0
Intendencia de Soriano	1	6	0	0
Intendencia de Tacuarembó	4	91	1	1
Intendencia de Treinta y Tres	3	0	0	0
Intendencia de Montevideo	7	142	0	0
Fondo de Solidaridad	4	15	0	0
Fondo Nacional de Recursos	6	20	0	0
Caja Notarial	1	6	0	0
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes	1	1	0	0
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural	26	18	0	0
Instituto Nacional de Carnes*	18	17	18	17
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportación de Bienes y Servicios	26	28	0	0



**Tabla 3. Reserva de cuota para personas con discapacidad en llamados No gestionados por Uruguay Concurso 2023**

Inciso	Cantidad llamados	Cantidad Puestos	Llamados PCD	Puestos PCD
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria	71	125	0	0
Instituto Nacional de Semillas	3	3	0	0
Administración del Mercado Eléctrico	1	2	0	0
Laboratorio Tecnológico del Uruguay	7	7	4	4
Corporación Nacional para el Desarrollo	9	9	0	0
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción	4	5	0	0
Instituto Nacional de la Leche	3	3	0	0
Fondo Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera	1	1	0	0
Agencia Nacional de Investigación e Innovación	17	22	0	0
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular	7	7	0	0
Instituto Nacional del Cooperativismo	7	10	0	0
Instituto Nacional de Evaluación Educativa*	8	17	8	8
Colegio Médico del Uruguay	2	2	0	0
Agencia Nacional de Desarrollo	18	18	0	0
Plan Ceibal*	97	157	97	97
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional	20	23	0	0
Instituto Nacional de Logística	1	1	0	0
Unidad Agroalimentaria Metropolitana	6	11	0	0
Agencia del Cine y del Audiovisual del Uruguay	9	9	0	0
<b>Subtotal llamados publicados en otros medios</b>	<b>432</b>	<b>951</b>	<b>128</b>	<b>127</b>
<b>Total llamados No gestionados por Uruguay Concurso</b>	<b>2.712</b>	<b>2.977</b>	<b>189</b>	<b>182</b>

Fuente: Sistema Uruguay Concurso y formularios de relevamiento de convocatorias 2023. Nota1: Cuando en la columna Cantidad puestos dice 0 o hay un número menor que en la columna Cantidad llamados es porque hay uno o más llamado/s a lista o registro de aspirantes y no está especificada la cantidad de puestos. Nota2: Se excluyen convocatorias para arrendamientos de obra y arrendamientos de servicio en los casos que fue especificado, así como llamados para docentes en UdelaR, ANEP y UTEC.

\* Consideran todas las cuotas dentro de cada llamado.

**Tabla 4. Personas con discapacidad ingresadas según mecanismo de ingreso y lugar de publicación del llamado**

Organismos	Cantidad PCD ingresadas	Mecanismo de Ingreso	Publicación	Tipo de vínculo	Cargo o función
Ministerio de Defensa Nacional	1	Concurso de Oposición, Méritos y Antecedentes	UC 0246/2018	Presupuestado	Administrativo
Administración Nacional de Educación Pública	4	Concurso de Méritos y Antecedentes Discapacidad	UC 6448/2023	Contrato de función pública o permanente	Auxiliar
	2		UC 6058/2020	Contratos No docentes ANEP (Circ.34/2022)	Auxiliar
	1		UC 5140/2022	Contrato de función pública o permanente	Administrativo
Banco de Previsión Social	1	Concurso de Méritos y Antecedentes Discapacidad	UC 5758/2023	Presupuestado	Administrativo
Instituto Nacional de inclusión Social Adolescente	2	Concurso de Oposición y Méritos Discapacidad	Web Institucional	Provisorio	Administrativo
Banco Central del Uruguay	4	Concurso de Oposición y Méritos Discapacidad	UC 8085/2022	Contrato de función pública o permanente	Administrativo
Banco de la República del Uruguay	20	Concurso de Oposición y Méritos Discapacidad	UC 6726/2022	Presupuestado	Administrativo
Adm. Nal. de Usinas y Trasm. Eléctricas	34	Concurso de Oposición y Méritos Discapacidad	UC 5111/2022	Presupuestado	Administrativo
Intendencia de Canelones	11	Sorteo Discapacidad	UC 6652/2022	Contrato de función pública o permanente	Administrativo
	15		UC 6674/2022		Auxiliar
	5		UC 6677/2022		Auxiliar
Intendencia de Colonia	5	Concurso Méritos y Entrevista	Web Institucional	Pasantes	Administrativo
	4				Auxiliar
Intendencia de Durazno	1	Designación directa	N/A	Contrato de función pública o permanente	Administrativo
	1				Auxiliar
Junta Departamental de Salto	1	Concurso de oposición y méritos	UC 8768/2022	Contratos eventuales	Auxiliar
Intendencia de Montevideo	5	Concurso de Oposición, Méritos y Antecedentes	Web Institucional 1324	Contrato de función pública o permanente	Administrativo
<b>Total Organismos del Estado</b>	<b>117</b>				
<b>Personas jurídicas de derecho público no estatal</b>					
Organismos	Cantidad PCD ingresadas	Mecanismo de Ingreso	Publicación	Tipo de vínculo	Cargo o función
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	1	Concurso de oposición y méritos	Web Institucional	Empleado Temporal o a Término	Auxiliar
	1			Pasante	Auxiliar
	1			Empleado Temporal o a Término	Técnico Profesional
Instituto Nacional del Cooperativismo	1	Llamado a aspirantes	Web Institucional	Empleado Temporal o a Término	Sin datos
<b>Total PJD PNE</b>	<b>4</b>				
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>121</b>				



Si analizamos los ingresos con relación a los llamados a concurso apreciamos que del total de puestos convocados 99 se realizaron a través del Portal de Uruguay Concurso, 20 se publicaron en la Web Institucional del organismo y 2 se realizaron por designación directa.

De las 117 personas con discapacidad ingresadas en los organismos del Estado fueron 84 los que lo hicieron por concurso (17 se dieron a través de concursos de méritos y antecedentes y 67 de oposición y méritos), 31 ingresaron por sorteo y 2 por designación directa. Noventa y nueve (84.6%) de estos ingresos lo hicieron por convocatorias publicadas en Uruguay Concurso.

En las personas jurídicas de derecho público no estatal ingresaron 3 personas con discapacidad por concurso de oposición y méritos y 1 por lista de aspirantes. Estas convocatorias fueron publicadas en las páginas web institucionales.

En suma, el 71,9% de los ingresos se produjeron por concurso, el 25,6% por sorteo, el 0,8% por lista de aspirantes y el 1,7% por Designación Directa.

**Tabla 5. Total de personas con discapacidad ingresadas por mecanismo de ingreso**

Organismos	Concurso Oposición, Méritos y Antecedentes	Concurso Méritos y Antecedentes	Sorteo	Lista de Aspirantes	Designación Directa	Total
Poder Legislativo	0	0	0	0	0	0
Poder Ejecutivo	1	0	0	0	0	1
Organismos art. 220	2	7	0	0	0	9
Organismos art. 221	58	1	0	0	0	59
Gob. Departamentales	6	9	31	0	2	48
PJDPNE	3	0	0	1	0	4
<b>Totales</b>	<b>70</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>121</b>

Según los datos informados se produjo el ingreso de 121 personas con discapacidad. Alcanzar el 4% de los puestos para dar cumplimiento al cupo establecido por la Ley N° 18.651 hubiese representado 664 ingresos de personas con discapacidad.

En cuanto a los ingresos fue mayor el porcentaje en los Organismos del artículo 221 de la Constitución, en los que se llegó a 2,92% del total de ingresos, seguido por los Gobiernos Departamentales con el 1,32%, las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal con el 0,24%, los Organismos del artículo 220 de la Constitución con el 0,14% y el Poder Ejecutivo con el 0,04%.

**Tabla 6. Resumen sobre cumplimiento en el Estado en % en el año 2023**

Organismos	Total personas ingresadas	PcD que deberían haber ingresado para cumplir el 4%	PcD ingresadas	% cumplimiento/
Poder Legislativo	37	1	0	0,00%
Poder Ejecutivo	2.378	95	1	0,04%
Org. Art.220	6.396	255	9	0,14%
Org. Art.221	2.111	83	59	2,92%
Gobs. Departamentales	3.910	155	48	1,32%
<b>Subtotal</b>	<b>14.832</b>	<b>589</b>	<b>117</b>	<b>1,10%</b>
PJDPNE	1.976	75	4	0,24%
<b>Total general</b>	<b>16.808</b>	<b>664</b>	<b>121</b>	<b>0,99%</b>

*Nota: En el cálculo del porcentaje de cumplimiento se excluye del denominador los ingresos que no llegan a conformar un puesto para personas con discapacidad. Ver ficha técnica.*

Fueron 8 los organismos (6 organismos del Estado y 2 Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal) que para el año 2023 han cumplido con la cuota del 4% de los puestos de trabajo a ser llenados con personas con discapacidad:

**Tabla 7. Organismos que cumplieron con la cuota del 4%**

Organismos	% de cumplimiento
Inst. Nal. de Inclusión Social Adolescente	15,4%
Banco Central del Uruguay	10,3%
Banco de la Rep. Oriental del Uruguay	5,4%
Adm. Nal. de Usinas y Trasm. Eléctricas	9,7%
Intendencia de Canelones	13,1%
Junta Departamental de Salto	20,0%
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP)	10,0%
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	17,6%



En la Tabla 8 también se detallan otros organismos que tuvieron ingresos de personas con discapacidad, pero no alcanzaron la cuota mínima.

<b>Tabla 8. Organismos con ingresos de personas con discapacidad que no alcanzaron la cuota del 4%</b>	
<b>Organismos</b>	<b>% de cumplimiento</b>
Ministerio de Defensa Nacional	0,29%
Administración Nacional de Educación Pública	0,56%
Banco de Previsión Social	0,30%
Intendencia de Colonia	2,83%
Intendencia de Durazno	2,22%
Intendencia de Montevideo	0,94%

En la Tabla 9 se presenta la cantidad de personas con discapacidad ingresadas por Inciso, el vínculo laboral y el tipo de discapacidad según la codificación utilizada por el Instituto Nacional de Estadística en la "Encuesta Nacional de personas con discapacidad", elaborada junto a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad en el año 2004.

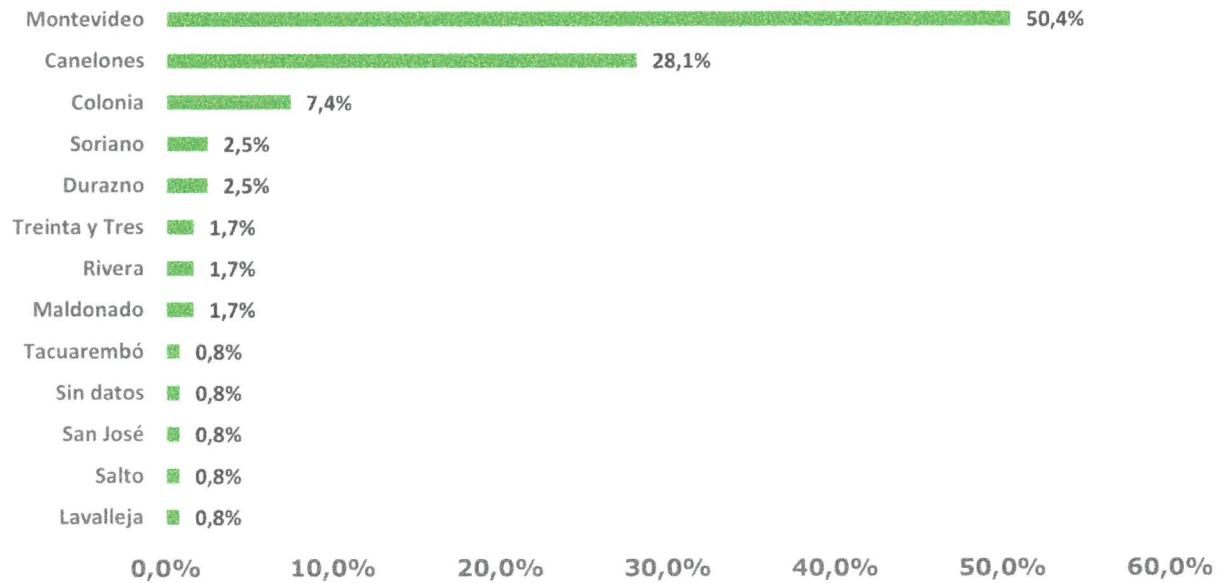
**Tabla 9. Personas con discapacidad ingresadas en 2023 según vínculo y tipo de discapacidad**

INCISOS	Total	Tipo de Vínculo	Cargo o función	Tipo de limitaciones	N° de Personas
Ministerio de Defensa Nacional	1	Presupuestado	Administrativo	Motrices inferiores	1
Administración Nacional de Educación Pública	7	Contrato de función pública o permanente	Administrativo	Otras discapacidades	1
			Auxiliar	Dificultades intelectuales	2
				Motrices inferiores y superiores	1
				Visión	1
		Contratos No docentes ANEP (Circ.34/2022)	Auxiliar	Dificultades intelectuales	2
Banco de Previsión Social	1	Presupuestados	Administrativo	Motrices superiores	1
Instituto Nacional de inclusión Social Adolescente	2	Provisorio	Administrativo	Visión	2
Banco Central del Uruguay	4	Contrato de función pública o permanente	Administrativo	Audición	1
				Motrices inferiores	1
				Otras discapacidades	2
Banco de la República del Uruguay	20	Presupuestados	Administrativo	Audición	3
				Motrices inferiores	6
				Motrices inferiores y visión	1
				Motrices superiores	2
				Otras discapacidades	6
				Visión	2
Adm. Nal. de Usinas y Trasm. Eléctricas	34	Presupuestados	Administrativo	Audición	6
				Motrices inferiores	7
				Motrices superiores	14
				Psíquicas	1
				Visión	6
Intendencia de Canelones	31	Contrato de función pública o permanente	Administrativo	Audición	1
				Dificultades intelectuales	1
				Motrices inferiores	4
				Motrices inferiores y superiores	2
				Otras discapacidades	2
				Visión	1
			Auxiliar	Audición	4
				Dificultades intelectuales	6
				Motrices inferiores	5
				Motrices inferiores y superiores	3
				Motrices superiores	1
Visión	1				

**Tabla 9. Personas con discapacidad ingresadas en 2023 según vínculo y tipo de discapacidad**

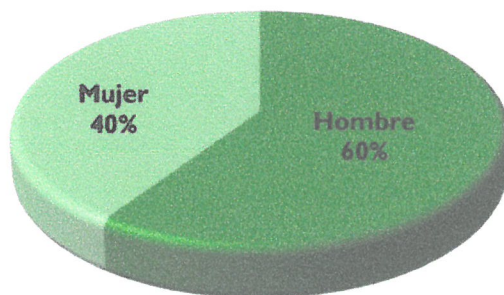
Intendencia de Colonia	9	Pasantes	Administrativo	Dificultades intelectuales	3
				Otras discapacidades	1
				Visión	1
			Auxiliar	Dificultades intelectuales	3
				Otras discapacidades	1
Intendencia de Durazno	2	Contrato de función pública o permanente	Administrativo	Motrices inferiores	1
			Auxiliar	Dificultades para hablar y auditivas	1
Junta Departamental de Salto	1	Contratos eventuales	Auxiliar	Motrices superiores	1
Intendencia de Montevideo	5	Contrato de función pública o permanente	Administrativo	Motrices inferiores	2
				Psíquicas	3
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	3	Pasante	Auxiliar	Motrices inferiores	1
		Empleado Temporal o a Término	Auxiliar	Motrices superiores	1
			Técnico Profesional	Audición	1
Instituto Nacional del Cooperativismo	1	Empleado Temporal o a Término	Pasante	Visión	1

**Gráfico 1. Distribución de personas con discapacidad ingresadas por departamento. Año 2023**



La mitad de las personas con discapacidad ingresaron en el departamento de Montevideo seguido por los departamentos de Canelones (28,1%) y Colonia (7,4%).

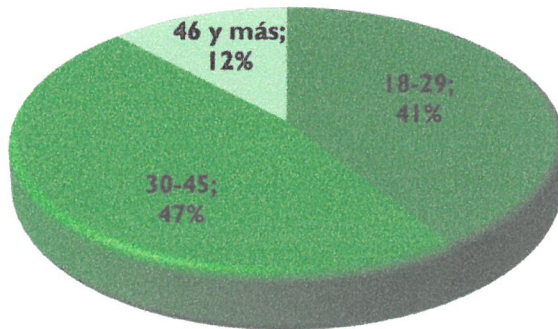
**Gráfico 2. Proporción de mujeres y hombres ingresados. Año 2023.**



Del total de personas ingresadas, 49 son mujeres (40%) y 72 son hombres (60%).



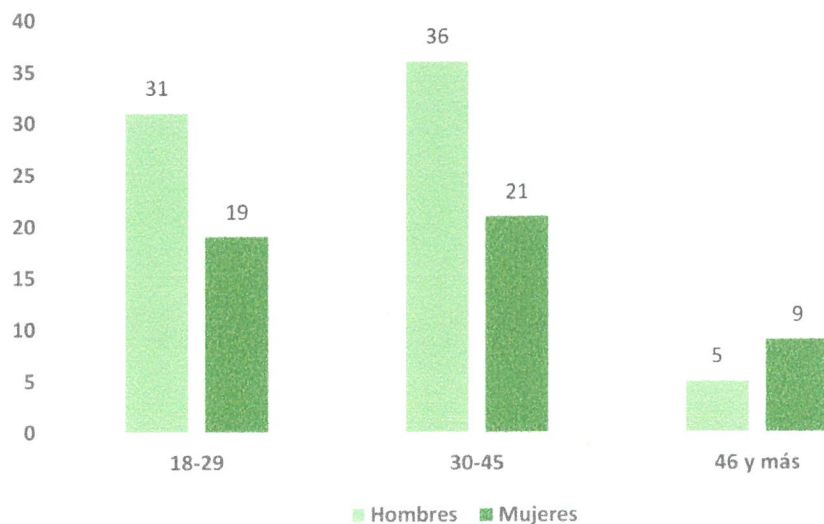
**Gráfico 3. Distribución por rangos de edad de personas con discapacidad. Año 2023.**



De acuerdo con los datos informados se refleja que el 41% de las personas con discapacidad ingresadas son menores de 30 años, el 47% tienen entre 30 y 45 años y el 12% tiene 46 años o más.

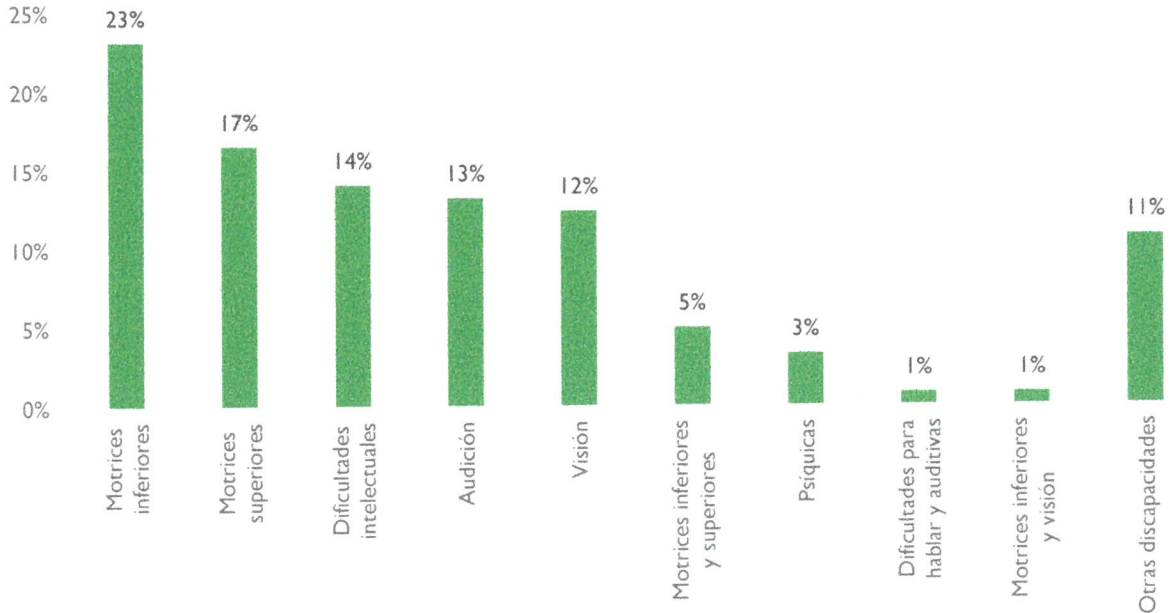
La edad promedio de las personas con discapacidad ingresadas es de 33 años, 32 para los hombres y 34 para las mujeres.

**Gráfico 4. Distribución por sexo y franja de edad de personas con discapacidad. Año 2023.**



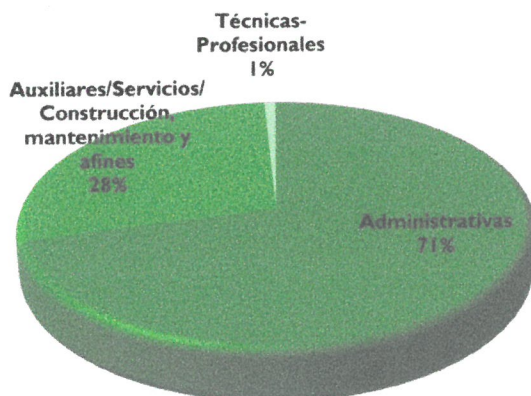


**Gráfico 5. Representación por tipo de discapacidad (en porcentaje). Año 2023.**



Si analizamos el tipo de discapacidad que presentaron las personas ingresadas, las dificultades en miembros inferiores y en superiores, las dificultades intelectuales, las limitaciones en la audición y la visión, están entre las más representadas.

**Gráfico 6. Representación por tipo de discapacidad (en porcentaje). Año 2023.**



De los cargos que ocupan las personas con discapacidad ingresadas, se observa que el 71% ingresó para cumplir tareas en puestos administrativos. A este grupo le siguen en representación los puestos para cumplir tareas Auxiliares, de Servicios, Construcción, Mantenimiento y afines, con el 28% y las tareas Técnicas-Profesionales comprenden el 1% de los puestos informados.

**Tabla 10. Distribución por discapacidad y tipo de tarea. Año 2023.**

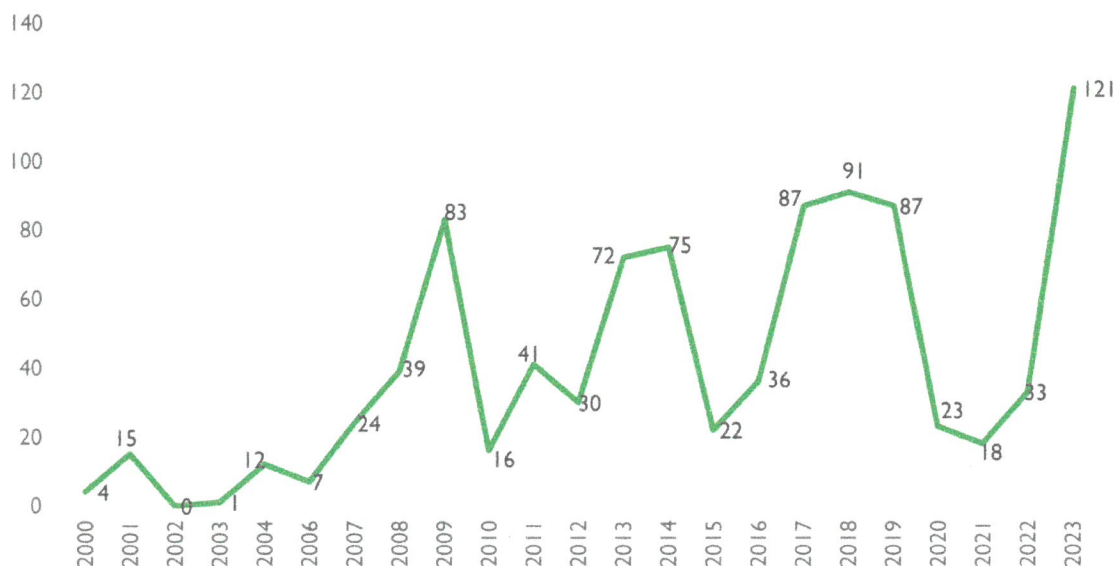
<b>Tipo de discapacidad</b>	<b>Administrativas</b>	<b>Auxiliares/Servicios/ Construcción, mantenimiento y afines</b>	<b>Técnicas- Profesionales</b>	<b>Total</b>
Audición	11	4	1	16
Dificultades intelectuales	4	13		17
Dificultades para hablar y auditivas		1		1
Motrices inferiores	22	6		28
Motrices inferiores y superiores	2	4		6
Motrices inferiores y visión	1			1
Motrices superiores	17	3		20
Psíquicas	4			4
Visión	13	2		15
Otras discapacidades	12	1		13
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>121</b>

### III) Análisis evolutivo del ingreso de personas con discapacidad

Desde el año 2000 hasta el año 2023, según la información relevada por la ONSC, el total de personas con discapacidad empleadas por los organismos del Estado y por las personas jurídicas de derecho público no estatal, ha sido de 937. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 18.651 de 9 de marzo de 2010, quedan excluidos los ingresos a los escalafones K – “Militar”, L – “Policial”, G – “Docentes de UDELAR” y J – “Docentes Escalafonados” y M – “Servicio Exterior”.

Hasta el año 2022 no se consideraban los becarios y pasantes o cargos no permanentes. A partir del 2023, el artículo 8 de la Ley 20.075 da nueva redacción al artículo 49 de la Ley 18.651, estableciendo el cálculo del porcentaje de los puestos a ser ocupados por personas con discapacidad, sobre los puestos a ser llenados y no exclusivamente sobre las vacantes generadas.

**Gráfico 7. Evolución del ingreso de personas con discapacidad por año (2000-2023)**



**NOTA:** No hay datos disponibles para el año 2005 ni previo a 2000  
A partir del 2023 el ingreso se realiza a puestos a ser llenados y no exclusivamente a cargos vacantes

A continuación, se presenta la tabla con el resumen de la evolución por inciso. Previo al 2000 no era remitida la información a la Oficina Nacional de Servicio Civil, ya que es a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 17.216 de 7 de octubre de 1999 que se dispone que esta Oficina solicite información a los organismos del Estado.



**Tabla 11. Cuadro evolutivo de puestos provistos con personas con discapacidad por organismo (años 2000-2023)**

Inciso	2000-2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1 Poder Legislativo					2			2	1	4		3								12
2 Presidencia de la República										1			2		2					5
3 Ministerio de Defensa Nacional										3					3				1	7
5 Ministerio de Economía y Finanzas			4												1					5
6 Ministerio Relaciones Exteriores															1					1
7 Ministerio de Ganadería, Agríc. y Pesca						3				2				3	1			1		10
9 Ministerio de Turismo										2					1					3
10 Min. de Transporte y Obras Públicas										4				7	1					12
11 Ministerio de Educación y Cultura	1		1												2					4
12 Ministerio de Salud Pública										2					2					4
13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social										1					1					2
14 Ministerio de Vivienda y Ord. Territorial												1			1					2
15 Ministerio de Desarrollo Social			0	1	21					1					3					26
16 Poder Judicial														5						5
17 Tribunal de Cuentas	2							2							1					5
25 Adm. Nacional de Educación Pública								2	15	2	1		15	7	12			11	7	72
26 Universidad de la República	1				1					2	5	13	4	3						29
27 Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	3								2											5
28 Banco de Previsión Social			6					5	8					28	2	7			1	57
31 Universidad Tecnológica (UTEC)									1											1
35 Inst. Nat. de Inclusión Social Adolescente																			2	2
50 Banco Central del Uruguay								4							1				4	9
51 Banco de la República O. del Uruguay					20		6			10		4			19				20	79
52 Banco Hipotecario del Uruguay							1								2					3
53 Banco de Seguros del Estado	12	5				2				17	1			17						54
60 ANCAP										2					2					4
61 UTE								7	25						8				34	74
62 Adm. Ferrocarriles del Estado															1					1
64 Administración Nacional de Puertos			6				9								2	3				20
65 ANTEL		1										7	11	2						21
66 OSE			5	35	5							1								46
67 Administración Nacional de Correos								5	2	2	2	1			3		2			17
68 Agencia Nacional de Vivienda																2				2
70 Inst. Nat. de Colonización														1	1					2
Subtotal	19	6	22	36	49	5	16	17	53	64	9	31	33	78	71	9	2	12	69	601

**NOTA:** No hay datos disponibles para el año 2005 ni previo a 2000  
A partir del 2023 el ingreso se realiza a puestos a ser llenados y no exclusivamente a cargos vacantes



Informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado

Datos del 01/01/2023 al 31/12/2023

Cuadro evolutivo de vacantes provistas con personas con discapacidad por organismo (años 2000-2023)																						
		2000-2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total	
80	Intendencia de Artigas						1	1													2	
81	Intendencia Canelones			1			7				6			6	2	2					31	55
82	Intendencia Cerro Largo										1			2								3
83	Intendencia Colonia				2			1									4				9	16
84	Intendencia Durazno	9							1	1		1	5	10	2	3	5	7	2	2		48
85	Intendencia de Flores									1		1		1	1	1		1	1			7
86	Intendencia de Florida	1												1								2
88	Intendencia Maldonado									6	3			10	2							21
88/2	Junta de Maldonado																2					2
89	Intendencia Paysandú									1		7				1						9
90	Intendencia Río Negro		1	1	1	1		4	3	3		1			1							16
90/2	Junta de Río Negro									1												1
91	Intendencia de Rivera								1		1			2								4
91/2	Junta Dptal. de Rivera								1	1												2
93	Intendencia de Salto	1				13	3		1													18
93/2	Junta Dptal. de Salto																				1	
94	Intendencia San José								1	1					1					1		4
94/2	Junta Dptal. de San José																1					1
95	Intendencia de Soriano							1	1	1		1				7						11
96	Intendencia Tacuarembó													3								3
97	Intendencia Treinta y Tres									1		1							1			3
98	Intendencia de Montevideo					20		17						18	4			6	12	5		82
Subtotal Gob. Dptales.		11	1	2	3	34	11	24	9	17	11	12	5	53	13	14	12	15	16	48	310	

**NOTA:** No hay datos disponibles para el año 2005 ni previo a 2000  
A partir del 2023 el ingreso se realiza a puestos a ser llenados y no exclusivamente a cargos vacantes

Informe sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado

Datos del 01/01/2023 al 31/12/2023

Cuadro evolutivo de vacantes provistas con personas con discapacidad por organismo (años 2000-2023)																				
Organismo	2000-2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Plan Ceibal								1												1
INACOOP																			1	1
INEFOP								2	1								1			4
INIA (Inst. Nal. Investig. Agropec.)	1																			1
LATU	1														2	2		4	3	12
Caja de Jub. y Pens. Bancarias							1	1					1							3
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Prof. Universitarios									1											1
Com. Nac. Patronato del Psicopata											1									1
Unidad Agroalimentaria Metropolitana																		1		1
Subtotal PJD/PNE	2	0	0	0	0	0	1	4	2	0	1	0	1	0	2	2	1	5	4	25
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>32</b>	<b>7</b>	<b>24</b>	<b>39</b>	<b>83</b>	<b>16</b>	<b>41</b>	<b>30</b>	<b>72</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>36</b>	<b>87</b>	<b>91</b>	<b>87</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>33</b>	<b>121</b>	<b>937</b>

**NOTA:** No hay datos disponibles para el año 2005 ni previo a 2000  
A partir del 2023 el ingreso se realiza a puestos a ser llenados y no exclusivamente a cargos vacantes



Con la finalidad de analizar cómo ha sido la evolución según tipo de discapacidad que tienen las personas que se incorporaron a los organismos, se presenta el siguiente cuadro que comprende el período 2010 – 2023, ya que no se cuenta con información de años anteriores sobre tipo de discapacidad de las personas ingresadas.

Tabla 12. Evolución por tipo de discapacidad 2010-2022															
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Motrices	11	19	14	26	30	6	12	25	28	22	8	5	7	54	267
Psíquicas/ intelectuales	0	4	2	7	10	4	5	17	19	15	5	5	11	21	125
Audición / habla	1	7	5	17	13	4	8	15	22	20	6	4	8	17	147
Visión	3	1	5	12	10	6	7	16	13	7	4	2	3	15	104
Más de una discapacidad														1	1
Otras	1	10	4	10	12	2	4	14	7	20	0	2	4	13	103
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>41</b>	<b>30</b>	<b>72</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>36</b>	<b>87</b>	<b>89</b>	<b>84</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>33</b>	<b>121</b>	<b>747</b>
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Motrices	68,8	46,3	46,7	36,1	40	27,3	33,3	28,7	31,5	26,2	34,8	27,7	21,2	44,6	35,7
Psíquicas/intelectuales	0	9,8	6,7	9,7	13,3	18,2	13,9	19,5	21,3	17,9	21,7	27,7	33,4	17,4	16,7
Audición /habla	6,3	17,1	16,7	23,6	17,3	18,2	22,2	17,2	24,7	23,8	26,1	22,2	24,2	14	19,7
Visión	18,8	2,4	16,7	16,7	13,3	27,3	19,4	18,4	14,6	8,3	17,4	11,2	9,1	12,4	13,9
Más de una discapacidad														0,8	0,1
Otras	6,3	24,4	13,3	13,9	16	9,1	11,1	16,1	7,9	23,8	0	11,2	12,1	10,7	13,8
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

*Nota: Falta información relativa al tipo de discapacidad, para dos de las personas ingresadas en el 2018. A partir del 2023 el ingreso se realiza a puestos a ser llenados y no exclusivamente a cargos vacantes*

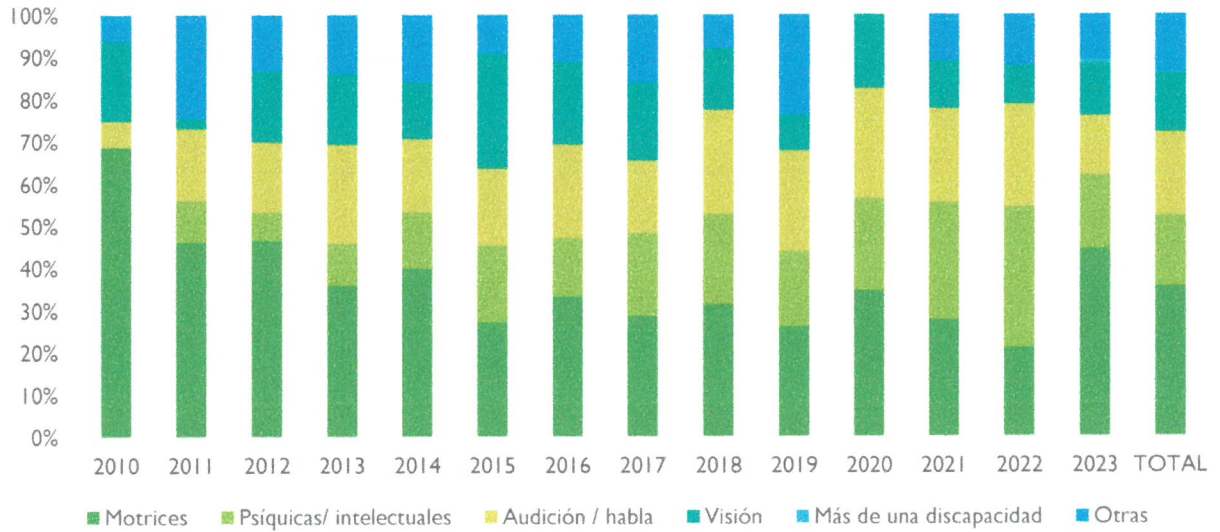
Como puede apreciarse las personas ingresadas en el período 2010-2023 con dificultades de orden motriz son quienes tienen mayor representación entre las ingresadas en el Estado. Esto se da para casi todos los años, a excepción del año 2022 cuando es superada por el ingreso de personas con limitaciones psíquicas o intelectuales y los años 2015 y 2021 donde se da el mismo porcentaje con las dificultades de visión en 2015 y las dificultades psíquicas e intelectuales en 2021.

En el año 2023 notamos que a las dificultades motrices le siguen las personas con dificultades de audición y/o habla y luego las psíquicas o intelectuales. Las personas menos representadas dentro de los ingresos al Estado han sido las que presentan discapacidad visual. Sin embargo, para el año 2017 obtuvieron una representación proporcional por encima de otras.

Puede verse que hay una tendencia de ir incluyendo todos los tipos de discapacidad en el transcurso de los años.



**Gráfico 8. Evolución por tipo de discapacidad Período 2010-2023**



ANEXO

Inciso	Total de personas ingresadas en 2023	Personas con discapacidad ingresadas en 2023	Personas con discapacidad que deberían haber ingresado según la Ley	Diferencia para alcanzar el cumplimiento	% cumplimiento
Poder Legislativo	37	0	1	1	0,00%
Presidencia de la República	592	0	24	24	0,00%
Ministerio de Defensa Nacional	346	1	14	13	0,29%
Ministerio del Interior	589	0	24	24	0,00%
Ministerio de Economía y Finanzas	160	0	6	6	0,00%
Ministerio de Relaciones Exteriores	22	0	1	1	0,00%
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	121	0	5	5	0,00%
Ministerio de Industria, Energía y Minería	5	0	0	0	
Ministerio de Turismo	0	0	0	0	
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	0	0	0	0	
Ministerio de Educación y Cultura	477	0	19	19	0,00%
Ministerio de Salud Pública	61	0	2	2	0,00%
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1	0	0	0	
Ministerio de Vivienda y Ord. Territorial	0	0	0	0	
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	
Ministerio de Ambiente	4	0	0	0	
Poder Judicial	280	0	11	11	0,00%
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	
Corte Electoral	81	0	3	3	0,00%
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	2	0	0	0	
Administración Nacional de Educación Pública	1.248	7	50	43	0,56%
Universidad de la República	1.063	0	43	43	0,00%
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	378	0	15	15	0,00%
Banco de Previsión Social	328	1	13	12	0,30%
ASSE	3.164		127	127	0,00%
Universidad Tecnológica (UTEC)	72	0	3	3	0,00%
INNUMET	10	0	0	0	
Fiscalía General de la Nación	85	0	3	3	0,00%
Junta de Transparencia y Ética Pública	0	0	0	0	
INISA	13	2	1	0	15,38%
Banco Central del Uruguay	39	4	2	0	10,26%
Banco de la República Oriental del Uruguay	367	20	15	0	5,45%
Banco Hipotecario del Uruguay	20	0	1	1	0,00%
Banco de Seguros del Estado	299	0	12	12	0,00%
Adm. Nal. de Combustibles Alcohol y Portland	69	0	3	3	0,00%
Adm. Nal. de Usinas y Trasmisiones Eléctricas	350	34	14	0	9,71%
Administración de Ferrocarriles del Estado	0	0	0	0	
Administración Nacional de Puertos	41	0	2	2	0,00%
Administración Nal. de Telecomunicaciones	138	0	6	6	0,00%
Adm. de las Obras Sanitarias del Estado	419	0	17	17	0,00%
Adm. Nacional de Correos	1	0	0	0	
Agencia Nacional de Vivienda	14	0	1	1	0,00%
URSEA	10	0	0	0	
Instituto Nacional de Colonización	10	0	0	0	
URSEC	6	0	0	0	
<b>Subtotal Gobierno Nacional</b>	<b>10.922</b>	<b>69</b>	<b>434</b>	<b>365</b>	<b>0,65%</b>



Datos del 01/01/2023 al 31/12/2023

Gobiernos Departamentales	Total de personas ingresadas en 2023	Personas con discapacidad ingresadas en 2023	Personas con discapacidad que deberían haber ingresado según la Ley	Diferencia para alcanzar el cumplimiento	% cumplimiento
Intendencia de Artigas	108	0	4	4	0,00%
Junta Departamental de Artigas	0	0	0	0	
Intendencia de Canelones	237	31	9	0	13,08%
Junta Departamental de Canelones	3	0	0	0	
Intendencia de Cerro Largo	38	0	2	2	0,00%
Junta Departamental de Cerro Largo	4	0	0	0	
Intendencia de Colonia	318	9	13	4	2,83%
Junta Departamental de Colonia	1	0	0	0	
Intendencia de Durazno	90	2	4	2	2,22%
Junta Departamental de Durazno	2	0	0	0	
Intendencia de Flores	68	0	3	3	0,00%
Junta Departamental de Flores	0	0	0	0	
Intendencia de Florida	121	0	5	5	0,00%
Junta Departamental de Florida	0	0	0	0	
Intendencia de Lavalleja	340	0	14	14	0,00%
Junta Departamental de Lavalleja	0	0	0	0	
Intendencia de Maldonado	548	0	22	22	0,00%
Junta Departamental de Maldonado	0	0	0	0	
Intendencia de Paysandú	15	0	1	1	0,00%
Junta Departamental de Paysandú	0	0	0	0	
Intendencia de Río Negro	155	0	6	6	0,00%
Junta Departamental de Río Negro	0	0	0	0	
Intendencia de Rivera	133	0	5	5	0,00%
Junta Departamental de Rivera	6	0	0	0	
Intendencia de Rocha	181	0	7	7	0,00%
Junta Departamental de Rocha	0	0	0	0	
Intendencia de Salto	179	0	7	7	0,00%
Junta Departamental de Salto	5	1	0	0	20,00%
Intendencia de San José	108	0	4	4	0,00%
Junta Departamental de San José	0	0	0	0	
Intendencia de Soriano	493	0	20	20	0,00%
Junta Departamental de Soriano	4	0	0	0	
Intendencia de Tacuarembó	86	0	3	3	0,00%
Junta Departamental de Tacuarembó	1	0	0	0	
Intendencia de Treinta y Tres	135	0	5	5	0,00%
Junta Departamental de Treinta y Tres	1	0	0	0	
Intendencia de Montevideo	530	5	21	16	0,94%
Junta Departamental de Montevideo	0	0	0	0	
Congreso de Intendentes	0	0	0	0	
<b>Subtotal Gobiernos Departamentales</b>	<b>3.910</b>	<b>48</b>	<b>155</b>	<b>107</b>	<b>1,32%</b>
<b>Subtotal Estado</b>	<b>14.832</b>	<b>117</b>	<b>589</b>	<b>472</b>	<b>1,10%</b>



Datos del 01/01/2023 al 31/12/2023

PERSONAS JURIDICAS DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL	Total de personas ingresadas en 2023	Personas con discapacidad ingresadas en 2023	Personas con discapacidad que deberían haber ingresado	Diferencia para alcanzar el cumplimiento	% cumplimiento
Administración del Mercado Eléctrico (ADME)	1	0	0	0	
Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AETS)	8	0	0	0	
Agencia del Cine y del Audiovisual del Uruguay (ACAU)	15	0	1	1	0,00%
Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)	9	0	0	0	
Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)	86	0	3	3	0,00%
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB)	4	0	0	0	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)	0	0	0	0	
Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS)	8	0	0	0	
Centro Ceibal para el apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Plan Ceibal)	208	0	8	8	0,00%
Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM)	25	0	1	1	0,00%
CHASFOSSE	13	0	1	1	0,00%
Colegio Médico del Uruguay	10	0	0	0	
Colegio Veterinario del Uruguay	1	0	0	0	
Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP)	260	0	10	10	0,00%
Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer (CHLCC)	1	0	0	0	
Comisión Honoraria del Patronato de Psicópatas	185	0	7	7	0,00%
Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSC)	3	0	0	0	
Consejo de Capacitación Profesional (COCAP)	62	0	2	2	0,00%
Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)	2	0	0	0	
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)	10	0	0	0	
Fondo de Cesantía y Retiro para los Trabajadores de la Construcción (FOCER)	5	0	0	0	
Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL)	1	0	0	0	
Fondo de Solidaridad (FS)	9	0	0	0	
Fondo Nacional de Música (FONAM)	0	0	0	0	
Fondo Nacional de Recursos (FNR)	14	0	1	1	0,00%
Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)	0	0	0	0	
Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI)	13	0	1	1	0,00%
Instituto Nacional de Calidad (INACAL)	0	0	0	0	
Instituto Nacional de Carnes (INAC)	16	0	1	1	0,00%
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)	27	0	1	1	0,00%
Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)	288	0	12	12	0,00%
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)	273	0	11	11	0,00%
Instituto Nacional de la Leche (INALE)	9	0	0	0	
Instituto Nacional de Logística (INALOG)	2	0	0	0	
Instituto Nacional de Semillas (INASE)	50	0	2	2	0,00%
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)	10	0	0	0	
Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP)	10	1	0	0	10,00%
Instituto de Regulación y control del Cannabis	10	0	0	0	
Instituto Plan Agropecuario (IPA)	0	0	0	0	
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	17	3	1	0	17,65%
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR)	234	0	9	9	0,00%
Parque Científico y Tecnológico de Pando	61	0	2	2	0,00%
Unidad Agroalimentaria Metropolitana	16	0	1	1	0,00%
<b>Subtotal PJDNE</b>	<b>1.976</b>	<b>4</b>	<b>75</b>	<b>71</b>	<b>0,24%</b>
<b>TOTAL ESTADO + PJDNE</b>	<b>16.808</b>	<b>121</b>	<b>664</b>	<b>543</b>	<b>0,99%</b>

**Nota 1:** Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento se considera lo establecido por la norma: si resulta una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondea a la cantidad superior. Se considera que el primer puesto para personas con discapacidad se genera de haber disponibles desde 13 a 37 puestos en el año. El cumplimiento de cada organismo se calcula: cantidad de personas con discapacidad ingresadas sobre el total de personas ingresadas en el año multiplicado por 100. En los subtotales y total se excluye del denominador los ingresos que no llegan a conformar un puesto para personas con discapacidad. Forma de cálculo: cantidad de personas con discapacidad ingresadas sobre (el total de personas ingresadas menos aquellos que no llegan a conformar un puesto para personas con discapacidad), multiplicado por 100. Por ejemplo, en el caso de Presidencia de la República ingresaron un total de 592 personas. Debieron ingresar 24 personas con discapacidad. Para que ingrese esta cantidad de personas con discapacidad se precisan 588 puestos, por lo tanto, del total general se restarán 4 puestos de Presidencia (592-588). Este ajuste se realiza debido a que el cumplimiento es por organismo. **Nota 2:** ASSE no envió información de ingresos por cuotas. Los datos que se presentan corresponden al relevamiento de vínculos laborales con el Estado.



ONSC  
Oficina Nacional  
del Servicio Civil



Escanea el código  
y accede a todos  
los informes



Proyecto Borrador

Reglamentación del capítulo de Empleo para Personas con Discapacidad.

Ley No 18.651

VISTO. La Ley No 18.651 de 19 de Febrero de 2010, por la que se crea un sistema de protección integral de personas con discapacidad.

RESULTANDO: I) que de acuerdo al artículo 49 de dicha norma, el Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de los puestos a ser llenados, (ley 20075, art 8, decreto 350/022 de 27/10/2022).

II) que de acuerdo al artículo 51, literal E) se establece que el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales, deberán dictar sus reglamentos a efectos de la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días, contado a partir día siguiente al de aprobación del dictado por el Poder Ejecutivo, debiendo remitirlos, una vez aprobados, a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su conocimiento.

III) que el día 28 de marzo de 2014 el Poder Ejecutivo sancionó el Decreto Reglamentario de los artículos 49 y 50 de la ley No 18.651 del 19 de febrero de 2010, exhortando en su artículo 14 a los organismos mencionados en el literal E) del artículo 51 a adaptar por decisión interna las normas del presente Decreto.

CONSIDERANDO: que a los efectos de promover el acceso de las personas con discapacidad a la orientación y la rehabilitación laboral y profesional según su vocación, posibilidades y necesidades, procurando facilitarles el ejercicio de una actividad remunerada en la Intendencia, es necesario reglamentar la forma necesaria para cubrir los puestos a ser llenados y los requisitos de idoneidad para desempeñar los cargos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE .....

DECRETA.

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento se aplicará para el ingreso de personas con discapacidad en la Intendencia de ..... de acuerdo a las definiciones establecidas por el artículo 2° de la Ley No. 18.651 de 9 de febrero de 2010, y conforme a lo que se establece en las siguientes disposiciones.



Artículo 2°. Proporción de vacantes a cubrir con personas con discapacidad. La obligación de ocupar personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de los puestos a ser llenados. Al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3. La obligación mencionada refiere al menos a la cantidad de puestos de trabajo cualquiera sea el tipo de vínculo, sin perjuicio de ser aplicable también al monto del crédito presupuestario correspondiente a los mismos si fuere más beneficioso para las personas amparadas por la presente ley.

Artículo 4°. Obligación de comunicar de los puestos a ser llenados. Anualmente se informará a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la cantidad de cargos ocupados y previsto en el año, para las Personas con discapacidad y el cargo o función que ocupa.

La Intendencia deberá informar al 31 de enero y al 31 de julio de cada año a la Oficina Nacional de Servicio Civil el número de personas con discapacidad, ingresadas en el semestre anterior, con precisión de la discapacidad que tengan y las funciones asignadas o cargo ocupado. Y el monto del crédito correspondiente que se hayan generado y provisto en el año con personas con y sin discapacidad.

La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá incorporar en el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, el resultado de los informes recabados.

Artículo 5°. Planificación de recursos humanos. La Intendencia deberá incluir en la Planificación de sus necesidades de recursos humanos y los cargos a ser provistos con personas con discapacidad, especificando claramente la descripción del cargo, los perfiles necesarios para su desempeño así como el detalle del lugar físico donde prestará servicios la persona con discapacidad seleccionada.

Esta información deberá ser remitida a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad quien podrá asesorar y aconsejar a la Intendencia las medidas convenientes y proponer las adaptaciones que estime necesarias para llevar adelante las pruebas en caso de selección por concurso.

Se deberán atender en cada llamado las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.

Los requisitos de idoneidad para cada cargo, serán establecidos en las bases incluidas en el llamado a concurso o sorteo, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.-

Artículo 6°. Los procedimientos para la provisión de los cargos que surgieran al amparo de lo dispuesto por la ley que se reglamenta, será el concurso de méritos y antecedentes, de oposición y méritos o el sorteo, según las características del cargo a proveer debiendo especificar claramente la descripción y los perfiles necesarios de los cargos a ser cubiertos.

Artículo 7°. Las personas que presenten discapacidad -de acuerdo con lo definido en el artículo 2° de la presente ley- que quieran acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que funciona en el Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a lo previsto en el artículo 486 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

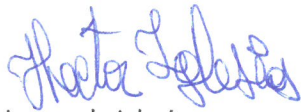
Artículo 8°. Derechos y obligaciones. Las personas con discapacidad gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos los funcionarios públicos, sin perjuicio de la aplicación de normas diferenciadas cuando ello sea estrictamente necesario.

Artículo 9°. Integración de personas con discapacidad. La Intendencia deberá promover la integración en los ámbitos laborales de estas personas realizando acciones de inducción y adecuación del entorno físico.

Se deberán incluir sistemas de apoyos, productos y servicios que las telecomunicaciones y nuevas tecnologías ofrecen para que las barreras del entorno puedan superarse.

Artículo 10°. La Intendencia deberá promover, con los apoyos de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la CNHD, o de otra institución u organismo que resulte pertinente, acciones y campañas de sensibilización y concientización hacia la inclusión e integración de las personas con discapacidad;

Artículo 12°. Comuníquese, publíquese, etc.



Leonardo Iglesias.